

Yo, ASTRID DIDIANA MORALES CARDONA																																																		
en mi calidad de SUPERVISOR, INTERVENTOR O INTERLOCUTOR del documento relacionado a continuación, certifico para efectos del presente pago, que el proveedor o contratista ha cumplido con las obligaciones financieras consignadas en el documento contractual, ha acreditado y demostrado el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral y Parafiscales en los montos y plazos establecidos, verificando el cumplimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 ó ha acreditado y demostrado cumplir lo descrito en el Art. 114-1 del Estatuto Tributario y el art. 65 de la Ley 1819 de 2016. En tal virtud, autorizo el pago conforme al siguiente detalle:																																																		
1. DATOS GENERALES																																																		
NOMBRE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU TERRITORIO ISHO																																																		
TIPO DE DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN NIE	No. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN 900720126																																																	
TIPO DE DOCUMENTO FUENTE CONTRATO	NÚMERO DOCUMENTO FUENTE 44005522025 FECHA SUSCRIPCIÓN 27 mayo 2025																																																	
PLAZO DE EJECUCIÓN DESDE 4 junio 2025 HASTA 15 diciembre 2025	RÉGIMEN TRIBUTARIO NO RESPONSABLE DEL IMPUESTO																																																	
FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN 16 diciembre 2025																																																		
2. DATOS DEL PAGO																																																		
PAGO CON CARGO A: Vigencia	PAGO No: 5 DE 5																																																	
VALOR A PAGAR \$ 105.986.550,00	EN LETRAS CIENTO CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CENCUENTA PESOS M/CTE																																																	
PERÍODO DE PAGO DESDE 1 noviembre 2025 HASTA 15 diciembre 2025																																																		
2.1 AFECTACIÓN PRESUPUESTAL																																																		
<table><thead><tr><th>DESCRIPCIÓN DEL RUBRO</th><th>RPC</th><th>RECURSO</th><th>IDENTIFICADOR PRESUPUESTAL</th><th>DEPENDENCIA DE AFECTACIÓN DEL GASTO</th><th>USO PRESUPUESTAL</th><th>VALOR A PAGAR</th></tr></thead><tbody><tr><td>SERVICIO DE EDUCACION INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA</td><td>175925</td><td>27</td><td>C-4600-1500-9-302058-4102016-02</td><td>146</td><td>02-02-02-009-002-01 SERVICIO INICIAL P.INFANCIA</td><td>\$ 15.897.962</td></tr><tr><td>SERVICIO DE EDUCACION INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA</td><td>175925</td><td>30</td><td>C-4600-1500-9-704080-4602021-02</td><td>146</td><td>02-02-02-009-002-01 SERVICIO INICIAL P.INFANCIA</td><td>\$ 15.897.962</td></tr><tr><td>SERVICIO DE EDUCACION INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA</td><td>175925</td><td>30</td><td>C-4600-1500-9-704020-4602020-02</td><td>146</td><td>02-02-02-009-002-01 SERVICIO INICIAL P.INFANCIA</td><td>\$ 74.190.586</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>\$ 105.986.550</td></tr></tbody></table>		DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	RPC	RECURSO	IDENTIFICADOR PRESUPUESTAL	DEPENDENCIA DE AFECTACIÓN DEL GASTO	USO PRESUPUESTAL	VALOR A PAGAR	SERVICIO DE EDUCACION INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA	175925	27	C-4600-1500-9-302058-4102016-02	146	02-02-02-009-002-01 SERVICIO INICIAL P.INFANCIA	\$ 15.897.962	SERVICIO DE EDUCACION INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA	175925	30	C-4600-1500-9-704080-4602021-02	146	02-02-02-009-002-01 SERVICIO INICIAL P.INFANCIA	\$ 15.897.962	SERVICIO DE EDUCACION INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA	175925	30	C-4600-1500-9-704020-4602020-02	146	02-02-02-009-002-01 SERVICIO INICIAL P.INFANCIA	\$ 74.190.586																					\$ 105.986.550
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	RPC	RECURSO	IDENTIFICADOR PRESUPUESTAL	DEPENDENCIA DE AFECTACIÓN DEL GASTO	USO PRESUPUESTAL	VALOR A PAGAR																																												
SERVICIO DE EDUCACION INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA	175925	27	C-4600-1500-9-302058-4102016-02	146	02-02-02-009-002-01 SERVICIO INICIAL P.INFANCIA	\$ 15.897.962																																												
SERVICIO DE EDUCACION INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA	175925	30	C-4600-1500-9-704080-4602021-02	146	02-02-02-009-002-01 SERVICIO INICIAL P.INFANCIA	\$ 15.897.962																																												
SERVICIO DE EDUCACION INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA	175925	30	C-4600-1500-9-704020-4602020-02	146	02-02-02-009-002-01 SERVICIO INICIAL P.INFANCIA	\$ 74.190.586																																												
						\$ 105.986.550																																												
NOTA: LOS REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DEL PAGO ESTÁN ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN VIGENTE DEL PROCESO GESTIÓN FINANCIERA																																																		
2.2 INFORMACIÓN BANCARIA																																																		
CONSIGNAR EN EL BANCO: BANCO DE OCCIDENTE	NÚMERO DE CUENTA 880845771 TIPO DE CUENTA AHORROS																																																	
3. OBSERVACIONES																																																		
EL OPERADOR APORTA LO RELACIONADO A LOS REQUISITOS DE DESARROLLO, INFORMACION QUE FUE REVISADA Y APROBADA PARA EL PAGO # 5, EL CUAL REPOSA EN EL CENTRO ZONAL MANAURE # 4 PARA SER REMITIDO AL ÁREA JURÍDICA, SEGUN VALOR PAGO DE LA MINUTA EL PAGO # 5 VIGENCIA 2025 ES DE \$ 105.986.550 QUE SERA EL SALDO A GESTIONAR.																																																		
4. ANTICIPOS																																																		
VALOR A PAGAR \$ - A - EN LETRAS -																																																		
AMORTIZACIÓN ANTICIPO \$ - CUOTA NÚMERO - DE -																																																		
5. APLICACIÓN DEL PAGO																																																		
PAGO CORRIENTE	VALOR \$ 105.986.550,00																																																	
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	VALOR -																																																	
GASTOS DE INVERSIÓN DIFERENTES A INFRAESTRUCTURA	VALOR -																																																	
GASTOS DE INVERSIÓN INFRAESTRUCTURA	VALOR -																																																	
TOTAL PAGO CORRIENTE	VALOR \$ 105.986.550,00																																																	
TOTAL A PAGAR (A+B)	VALOR \$ 105.986.550,00																																																	
SUPERVISOR(ES), INTERVENTOR(ES) O INTERLOCUTOR(ES) DEL CONTRATO																																																		
NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN REGIONAL / ZONAL	ÁREA O C.Z.	FIRMA																																														
ASTRID DIDIANA MORALES CARDONA	SUPERVISORA		CENTRO ZONAL MANAURE #4																																															
NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN REGIONAL	ÁREA O C.Z.	FIRMA																																														
FUNCIONARIO FINANCIERO DESIGNADO / ÁREA O CENTRO ZONAL																																																		
NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN REGIONAL	ÁREA O C.Z.	FIRMA																																														
JUAN CARLOS PEDROZO CUADRADO	APOYO FINANCIERO CENTRO ZONAL MANAURE #4		CENTRO ZONAL MANAURE #4	<i>Juan Carlos Pedrozo C.</i>																																														
RESPONSABLE DEL VIGADO DE PAC																																																		
NOMBRE	ÁREA	FIRMA	FECHA (dd/mm/aaaa)																																															
MADIRA ALEJANDRA VILLAFANA	CENTRO ZONAL MANAURE # 4		16/12/2025																																															
ESPACIO PARA SER OTORGADO ÚNICAMENTE POR LAS PAGADORAS																																																		
RECEPCIÓN DOCUMENTOS																																																		
NOMBRE QUIÉN RECEPCIONA	FECHA DE RECEPCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN	FIRMA																																															
DEVOLUCIONES																																																		
NOMBRE QUIÉN DEVUELVE	FECHA DE DEVOLUCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN	FIRMA																																															
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS DESPUÉS DE EFECTUADA LA DEVOLUCIÓN																																																		
NOMBRE QUIÉN RECEPCIONA	FECHA DE RECEPCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN	FIRMA																																															



ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES
WAYUU TERRITORIO ISHO
NIT: 900720126-3

Manaure, 11 de diciembre de 2025

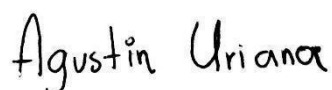
CUENTA DE COBRO No. 005

EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
NIT 899.999.239-2

DEBE A:
ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUUTERRITORIO
ISHO
NIT: 900.720.126-3

La suma de: CIENTO CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/C (\$105.986.550), correspondiente al quinto desembolso del contrato de aportes No 44005522025 de 2025, celebrado entre El Instituto Colombiano De Bienestar Familiar y la ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU TERRITORIO ISHO, cuyo OBJETO ES: PRESTAR LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y SUS FAMILIAS QUE HABITAN EN LOS TERRITORIOS INDÍGENAS ANCESTRALES DE LAS COMUNIDADES WAYÚU UBICADOS EN LOS CUATRO (4) MUNICIPIOS PRIORIZADOS POR LA CORTE CONSTITUCIONAL EN LA SENTENCIA T-302 DEL 2017.

FAVOR CONSIGNAR A LA CUENTA DE AHORROS 880-845771, DEL BANCO DE OCCIDENTE RIOHACHA.



Agustín Uriana

AGUSTIN ROSENDO URIANA URIANA
CC No. 84.109.925 de Manaure
Representante Legal



ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES
WAYUU TERRITORIO ISHO
NIT: 900720126-3

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO ARTICULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003

Manaure, 11 de diciembre de 2025.

Yo, **AGUSTIN ROSENDO URIANA URIANA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 84.109.925, expedida en Manaure - La Guajira, en mi calidad de Representante legal de la **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU TERRITORIO ISHO**, identificada con NIT. **900.720.126-3**, manifiesto bajo la gravedad de juramento, que esta entidad no cuenta con personal vinculado mediante contrato laboral, razón por la cual se encuentra a Paz y salvo, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de expedición de la presente certificación con el Sistema de seguridad social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, dando cumplimiento al Artículo 50, Ley 789 de 2002 y el Decreto 2650 de 1993.

Adicionalmente, el personal vinculado por contrato de prestación de servicios ha cumplido con todos los pagos al sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales correspondientes al mes de diciembre de 2025, dando cumplimiento al Artículo 50, Ley 789 de 2002 y el Decreto 2650 de 1993.

Agustin Uriana

AGUSTIN ROSENDO URIANA URIANA

CCNo. 84.109.925 de Manaure
Representante Legal



ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES
WAYUU TERRITORIO ISHO
NIT: 900720126-3

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **84.109.925**

URIANA URIANA
APELLIDOS

AGUSTIN ROSENDO
NOMBRES

Agustin Uriana
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **27-MAY-1982**

MANAURE
(LA GUAJIRA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

16-AGO-2000 MANAURE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

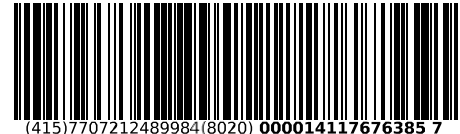


A-4801100-00432802-M-0084109925-20130424 0032823185A 1 39792123

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario

141176763857



(415)7707212489984(8020) 000014117676385 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 0 7 2 0 1 2 6

6. DV

3

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Riohacha

14. Buzón electrónico

2 5

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de identificación

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU TERRITORIO DE ISHO

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

La Guajira

4 4

40. Ciudad/Municipio

Manaure

5 6 0

41. Dirección principal

COMUNIDAD ISHASHIMANA KM 5 CARR MANAURE-URIBIA

42. Correo electrónico

asoc.wayuusho@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 1 5 7 2 7 6 4 2 8

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código

9 4 9 9

47. Fecha inicio actividad

2 0 1 4 0 4 0 3

Actividad secundaria

48. Código

1 0 8 4

49. Fecha inicio actividad

2 0 1 7 1 1 2 2

Otras actividades

50. Código

8 5 6 0

Ocupación

51. Código

52. Número
establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1	4	1	6	4	2	5	2	5	5													

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

07- Retención en la fuente a título de renta

14- Informante de exógena

16- Obligación facturar por ingresos bienes

42- Obligado a llevar contabilidad

52- Facturador electrónico

55- Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de Folios:

0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

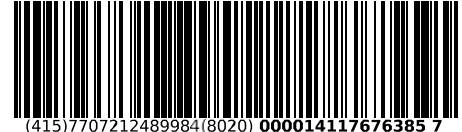
984. Nombre URIANA URIANA AGUSTIN ROSENDO

985. Cargo Representante legal Certificado

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141176763857



(415)7707212489984(8020) 000014117676385 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 0 7 2 0 1 2 6

6. DV

3

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Riohacha

14. Buzón electrónico

2 5

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

2

63. Formas asociativas

65. Fondos

66. Cooperativas

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

1

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados
67. Sociedades y organismos extranjeros.

70. Beneficio

2

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 8	
72. Número	5 1	
73. Fecha	2 0 1 4 0 4 0 3	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 7	
76. Fecha de registro	2 0 1 4 0 4 0 3	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 4 0 4 0 3	
81. Hasta	3 0 0 0 1 2 3 1	

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Ministerio del Interior

1 8

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 7 0 4 1 7		-
2				-
3				-
4				-
5				-

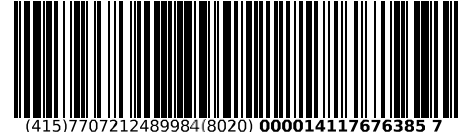
Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141176763857



(415)7707212489984(8020) 000014117676385 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 0 0 7 2 0 1 2 6

3

Impuestos y Aduanas de Riohacha

2

5

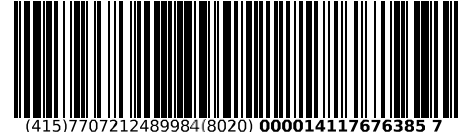
Representación

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 1 0 3 0		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	8 4 1 0 9 9 2 5		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
URIANA	URIANA	AGUSTIN	ROSENDO
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
9 0 0 7 2 0 1 2 6	3	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU TERRITORIO DE ISHO	
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141176763857



(415)7707212489984(8020) 0000141176763857 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 0 0 7 2 0 1 2 6 3

Impuestos y Aduanas de Riohacha

2 5

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 8 4 1 0 9 9 2 5	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido URIANA	116. Segundo apellido URIANA	117. Primer nombre AGUSTIN	118. Otros nombres ROSENDO	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 4 0 9 2 7	123. Fecha de retiro	
111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 4 0 8 5 7 9 6 7	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido IPUANA	116. Segundo apellido URIANA	117. Primer nombre ERMELINDA	118. Otros nombres ISABEL	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 4 0 9 2 7	123. Fecha de retiro	
111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 1 1 9 3 5 1 8 6 5 5	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido GRANADILLO	116. Segundo apellido EPINAYU	117. Primer nombre ANGELA	118. Otros nombres ROSALBA	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 4 0 9 2 7	123. Fecha de retiro	
111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 1 1 9 2 7 6 3 9 2 9	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido EPINAYU	116. Segundo apellido JUSAYU	117. Primer nombre LISBETH	118. Otros nombres PAOLA	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 4 0 9 2 7	123. Fecha de retiro	
111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 1 1 2 4 3 7 0 5 0 4	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido URIANA	116. Segundo apellido PUSHAINA	117. Primer nombre ELICEO	118. Otros nombres JOSE	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 4 0 9 2 7	123. Fecha de retiro	

CERTIFICADO

Mediante la presente **CERTIFICAMOS** que **ASOCIACION DE AUTORIDADES INDIGENA WAYUU TERRITORIO DE ISHO -C01.PCCNTR.7922241** identificado con NIT numero 900.720.126 es cuenta habiente del **BANCO DE OCCIDENTE** desde el día **28/05/2025** con la cuenta de ahorros **880845771** la cual se encuentra activa y vigente

Por lo anterior podemos afirmar que la mejor carta de presentación de **ASOCIACION DE AUTORIDADES INDIGENA WAYUU TERRITORIO DE ISHO - C01.PCCNTR.7922241** es ser un “Cliente activo de Banco de Occidente”

Expedimos esta certificación hoy **1 de diciembre de 2025** dirigida a: **ASOCIACION DE AUTORIDADES INDIGENA WAYUU TERRITORIO DE ISHO - C01.PCCNTR.7922241**



Heydy Vannessa Sanchez
Asesor Soporte Comercial
Código 96890



Heydy Vannessa Sanchez Castañeda

Asesor de Soporte Comercial

MODIFICACIÓN 001 AL CONTRATO DE APOORTE No. 44005522025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR “CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS” – ICBF Y LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONAALES INDIGENAS WAYUU TERRITORIO ISHO

MODALIDAD DELACUERDO DE VOLUNTADES (TIPO)	CONTRATO DE APOORTE
NÚMERO	44005522025
TIPO DE MODIFICACIÓN	MODIFICACION Y LIBERACIÓN
ORDENADOR DELGASTO	MAY BELLINY BADILLO BRITO
CONTRATISTA	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONAALES INDIGENAS WAYUU TERRITORIO ISHO.
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y SUS FAMILIAS QUE HABITAN EN LOS TERRITORIOS INDÍGENAS ANCESTRALES DE LAS COMUNIDADES WAYÚU UBICADOS EN LOS CUATRO (4) MUNICIPIOS PRIORIZADOS POR LA CORTE CONSTITUCIONAL EN LA SENTENCIA T-302 DEL 2017.
VALOR INICIAL	DOS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE (\$2.139.457.821)
CDP	80025 de 20 de mayo de 2025
RPC	175925 de 30 de Mayo de 2025

Que las partes anteriormente señaladas hemos convenido celebrar la presente modificación previas las siguientes;

CONSIDERACIONES:

1. Que mediante memorando radicado bajo el No. 202548004000016785 de fecha 28 de noviembre de 2025, el supervisor del contrato solicitó la presente

www.icbf.gov.co



modificación, para lo cual adjunto el respectivo formato de justificación; argumentando lo siguiente:

Según lo establecido en la Guía General para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF (V3), respecto a las Acciones de seguimiento y control Jurídico (numeral 4.9.3), donde los supervisores de los contratos de aporte son los encargados de emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prórrogas y liberación a los contratos de aporte, así como lo contenido en el Procedimiento elaboración de modificaciones contractuales (V4); desde la supervisión del contrato, posterior a adelantar el análisis respectivo, se emite el precitado concepto de viabilidad, por los distintos conceptos de modificación del presente contrato de aporte. Las circunstancias que motivan la modificación del contrato, de mutuo acuerdo, son resultado de las mesas de trabajo entre las comunidades, el operador, en la revisión y cruce, uno a uno, de las familias atendidas en la vigencia anterior en MAI. Dentro de las Orientaciones recibidas para la celebración de contratos para la continuidad de la implementación de la "Guía para la Atención Integral al Pueblo Wayuu en sus Territorios Ancestrales en La Guajira", a través del memorando 202420000000171513, se estableció que "la Verificación y acuerdo colectivo para la atención por parte de la Unidad Ejecutora corresponde al momento de verificación que realiza ICBF con la comunidad que será atendida por parte de la Unidad Ejecutora"; esta verificación se priorizará por comunidad y por parte del equipo de funcionarios de la entidad, sin embargo, se permitirá su realización, en Asambleas o reuniones colectivas de Autoridades indígenas Ancestrales, siempre que se identifique que la participación de las Autoridades y su decisión es libre y voluntaria. Igualmente, en memorando 202511000000072313 del 17 de junio de 2025, la subdirección general señaló: "es fundamental que la Dirección Regional analice de manera rigurosa las solicitudes de traslado, considerando el impacto que estas puedan generar en la implementación de la propuesta técnico-operativa, la asignación y continuidad del talento humano, el desarrollo de los encuentros comunitarios y la entrega de los apoyos de complementación alimentaria, entre otros aspectos inherentes al modelo de atención acordado. Estos casos deben ser objeto de un análisis detallado por parte de el/la supervisor/a del contrato, para la toma de decisiones con base en los soportes aportados por los solicitantes. Es importante tener presente que la asignación presupuestal de cada contrato se establece desde la fase de estudios previos, y se fundamenta en un número determinado de familias, comunidades y unidades de atención; por lo tanto, cualquier variación derivada de solicitudes de traslado, debe considerar cuidadosamente el impacto en el sistema de cuidado

comunitario habitual, construido en torno a las niñas, los niños, los adolescentes, sus familias y comunidades. De igual manera, se debe prestar especial atención al impacto de los traslados mencionados, en el caso de mujeres gestantes, en etapa de lactancia, niñas y niños en riesgo o con desnutrición, con algún tipo de discapacidad, y/o con previas situaciones de amenaza, vulneración o inobservancia de derechos (PARD), para no poner en riesgo la garantía de derechos, y no revictimizar a nuestros usuarios, con cambios que puedan afectar la estabilidad de entornos familiares seguros y protectores, sus redes y sistemas de cuidado activos". De acuerdo con ello, son varias las circunstancias de análisis que deben tenerse en cuenta para atender las solicitudes de traslado, pues se reconoce que los cambios generan dificultades desde el punto de vista técnico y administrativo la impactan directamente la atención. En este caso, se han encontrado comunidades y familias sin atención, que han venido reclamando un espacio durante el 2025 dentro del programa, producto que de la negativa de atención con una Unidad Ejecutora y las dificultades que les generó conseguir otra Unidad Ejecutora que los pudiera atender transcurrió la mayoría del año sin atención. En este sentido, y producto de la actividad de verificación, en comité técnico operativo celebrado el 25 de noviembre se aprobó la atención de 131 familias así: "123 usuarios que vienen de continuidad y estaban siendo atendidos en el municipio de Manaure y por prioridad dar atención a las 8 madres gestantes Quedando así un total de 131 usuarios a atender. Quedando distribuidos de la siguiente manera: 79 usuarios priorizados, o sea paquetes tipo A y 52 usuarios no priorizados, o sea paquetes tipo C" Lo anterior en el entendido de que conviene prevenir que existan muertes por desnutrición, realizar una caracterización de dichas familias para determinar el estado nutricional de los niños, y a través de encuentros pedagógicos precisos tratar de incentivar la importancia de la educación con enfoque diferencial, de manera que estas comunidades queden incluidas dentro del programa y cuenten con su recurso en el 2025. Es claro que, de no hacerlo, y al realizarse el corte del aplicativo cuéntame sobre las familias atendidas en este año, para la estructuración de los costos para la atención al Pueblo Wayuu en el 2026 estas familias no estarían incluidas y no contarían con recursos generándose una posible dificultad para acceder al servicio, máxime que, si se tiene en cuenta el periodo electoral que se avizora y la entrada de la Ley de Garantías electorales, la demora en los trámites para incluir estas familias haría imposible su atención antes de finalizado el periodo electoral. De allí que las circunstancias de fuerza mayor que motivan la presente modificación radican principalmente en (i) que estas familias cuenten dentro del programa; (ii) que se les realice una valoración nutricional a los menores y las activaciones de ruta que sean del caso; (iii) que puedan ser beneficiarios de algunos

encuentros educativos con enfoque diferencial étnico (iv) y que en virtud de ello sean beneficiarios junto con sus familias de una complementación alimentaria. Lo anterior teniendo en cuenta que dichas familias no han recibido atención durante el 2025 producto de solicitudes de cambio de operador, por lo que procede en este caso, tener en cuenta el aval que dio la comunidad para ser atendida a través de su autoridad tradicional y/o ancestral debidamente reconocida. Al respecto, nos menciona el memorando 202511000000072313 del 17 de junio de 2025 que las posibles líneas de reinversión, de acuerdo con la normatividad vigente y los lineamientos institucionales, incluyen:

- Inclusión de nuevas familias y/o comunidades: Atender a familias y/o comunidades que, aunque no fueron incluidas inicialmente en el contrato, hayan manifestado su interés en ser vinculadas y hayan cumplido con todo el proceso de verificación y aprobación por parte de la Supervisión y la Dirección Regional. Esta inclusión de familias y/o comunidades deberá realizarse sin afectar la atención de las familias y/o comunidades de continuidad, y deberá contemplar como reinversión los costos necesarios para la atención de las nuevas familias y comunidades (estos, cálculos deberán ser ajustados, de acuerdo al número de familias adicionales que conforma comunidades y familias que la conforman). La Guía operativa para la atención integral al pueblo wayuu en sus territorios ancestrales de la Guajira, define INEJECUCION como "(...) todos los recursos asociados a raciones no entregadas, talento humano no dispuesto para la prestación del servicio y demás costos variables que no se ejecutan al 100% por inasistencias, inicio tardío de la ejecución del contrato, UA cerradas o trasladadas sin autorización del comité técnico operativo. "El análisis financiero del presente contrato, realizado durante la ejecución y tratado dentro del comité técnico operativo refleja la siguiente información financiera: El contrato actualmente tiene un valor de \$2.139.457.821 así: Valor aporte ICBF: \$2.097.507.668 Valor Contrapartida: \$41.950.153 Igualmente, que el contrato presenta inejecuciones iniciales por el valor de \$163.126.390, debido a la baja cobertura que presentó en el mes de junio. De otro lado, a través de correo electrónico remitido el día 30 de octubre, la subdirección general, se dieron orientaciones para la prórroga de contratos con vencimiento al 31 de diciembre, en el cual informó sobre el trámite de vigencias futuras adelantado por la Dirección General y la necesidad de que algunos contratos redujeran su alcance para facilitar la suscripción de uno nuevo, con vigencias futuras, al respecto se señaló que: estos contratos requieren generar su reducción en plazo y valor toda vez que se suscribirán a partir del 16 de diciembre 2025 contratos de vigencias futuras, con el fin de garantizar la atención de la vigencia 2026, y no es posible que una misma unidad ejecutora tenga*

2 contratos dispuestos para el mismo objeto de atención a la misma población, de tal manera que se hace necesario llevar a cabo estas modificaciones contractuales, generando espacios explicativos tanto a familias como a unidades ejecutoras. En ese sentido, se analizó también en comité técnico operativo la posibilidad de reducir el plazo del contrato donde solo se reconoce los honorarios de los perfiles administrativos (Coordinador, Financiero y Gestor de datos), además de que en dicho mes solo se reconoce la entrega de paquetes. Como resultado de este ejercicio el contrato presentaría también un excedente de \$87.021.562. Sumando los dos valores disponibles, se obtiene un valor de \$250.147.952 Partiendo de la disponibilidad de este recurso la entidad presenta una propuesta para adicionar familias al contrato, una vez aprobado y revisado financieramente, el valor a reinvertir es de \$ 71.452.320. Esta reinversión se debe al aumento del talento humano para 4 días de atención: Un (1) líder Pedagógico Siete (7) agentes Educativos, Dos (2) gestores de Alimentos, Dos (2) dinamizadores, Dos (2) promotores, Un (1) nutricionista. Además de la entrega de alimentación para los meses de noviembre y diciembre de las familias aprobadas (79 TIPO A y 52 TIPO C). En ese orden este contrato aumentaría su alcance en cuanto el número de familias atendidas, pues pasaría a atender 669 familias y 14 comunidades; a su vez, se reducirá su plazo al 15 de diciembre. Se deja claridad que la atención para las 131 familias que se incluyen con esta modificación debe darse durante al menos 4 días, conforme al costeo que tiene, para lo cual y solo frente a ellas, atendiendo los tiempos que pueda tomar la modificación del contrato (pues la atención en esas comunidades contará a partir de la modificación del contrato y su legalización), no se contará la fase de cierre a partir del 1 de diciembre, razón por la cual el talento humano que se contrate deberá laborar durante los 4 días dispuestos. De lo que nos quedaría un saldo a liberar de \$178.695.632. Por ello se concluye que este contrato tendría una modificación del valor así: El nuevo valor del contrato será de \$1.960.762.189. Valor aporte ICBF: \$1.918.812.036, Valor Contrapartida: \$41.950.153. En ese orden, para la entidad es palmario garantizar la continuidad del servicio, en el marco de los objetivos constitucionales mínimos, específicamente, el número 7, que hace referencia a "Garantizar la sostenibilidad de todas las intervenciones estatales". De manera que se hace necesario reducir el alcance del presente contrato, y generar la consecuente liberación de recursos que se generen por la no ejecución del presupuesto del mes de diciembre en la forma como está proyectado. Esta propuesta, de la Dirección General del ICBF, ha sido socializada de manera general con las entidades ejecutoras, teniendo en cuenta la necesidad de darle continuidad al servicio y a la atención durante el año 2026, la cual deberá iniciar, desde el mes de diciembre del año 2025, la cual ha

consentido con esta modificación.

Por ello, desde el equipo de apoyo a la supervisión del contrato, en el ejercicio de seguimiento financiero, se identificaron saldos por concepto de INEJECUCIONES, habiéndose tenido en cuenta todos los aspectos descritos en el numeral 2° del memorando 202511000000072313 del 17 de junio de 2025 para efectuar el cálculo correspondiente. Por lo que, en atención a las directrices impartidas debe realizarse la liberación de los recursos indicados en el acápite información de la solicitud, tanto en el aporte del ICBF como en el aporte de contrapartida, No obstante, es preciso señalar que, para el periodo de receso de la atención, en cumplimiento de los principios establecidos en la Guía de Soberanía Alimentaria del ICBF y la obligación constitucional de proteger la vida y la salud de la infancia, las Entidades Administradoras del Servicio (EAS) tienen el deber ineludible de asegurar la entrega de los alimentos a las niñas y los niños, manteniendo los estándares de calidad nutricional, inocuidad y oportunidad definidos en los lineamientos institucionales. En este sentido, será necesario que la Entidad Administradora del Servicio (EAS), realice la planificación anticipada de rutas, entregas o mecanismos alternativos que aseguren la provisión oportuna y suficiente de alimentos, minimizando cualquier afectación a los derechos de las niñas y los niños. La entrega de la RPP deberá contar con mínimo los siguientes soportes: acta en la cual se detallen las orientaciones para el adecuado uso de los alimentos, la lista de alimentos con las cantidades entregadas, el listado de beneficiarios con firma de adulto responsable que recibe los alimentos y el registro fotográfico. Cabe anotar que, a pesar de que durante la fase de cierre del contrato no se prestará atención presencial a las y los participantes, las EAS deberán garantizar el seguimiento a las niñas y los niños en términos de garantía de derechos, particularmente el registro de novedades informando las situaciones especiales que se presenten con, las niñas y los niños, y personas gestantes. Por lo anterior, el presupuesto del presente contrato durante el mes de diciembre se ajustará a lo señalado para la fase de cierre, incluyendo el valor del rubro de alimentación. Se deja claridad que la atención para las 131 familias que se incluyen con esta modificación debe darse durante al menos 4 días, conforme al costeo que tiene, para lo cual y solo frente a ellas, atendiendo los tiempos que pueda tomar la modificación del contrato (pues la atención en esas comunidades contará a partir de la modificación del contrato y su legalización), no se contará la fase de cierre a partir del 1 de diciembre, razón por la cual el rubro para el talento humano que se contrate está garantizado para que labore durante los 4 días dispuestos. Igualmente, se establece que el Valor del aporte efectuado por el ICBF, a partir de la presente modificación, se pagará conforme a lo expresado en el flujo de pago. Los requisitos del último desembolso se realizarán

de conformidad a lo expuesto la cláusula de VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO del documento CLAUSULAS CONTRACTUALES PARA EL CONTRATO DE APOORTE DE LA MODALIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL – MAI De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, numeral 1, "Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato". Por su parte, el artículo 44 del manual de contratación del ICBF, contempla que los contratos y convenios celebrados por el ICBF podrán ser prorrogados en su plazo, adicionados en el valor o modificados en algún aspecto específico, siempre que se encuentren debidamente justificadas y fundadas esas circunstancias por parte del supervisor del contrato. En el mismo sentido, la Guía General para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF, respecto a las Acciones de seguimiento y control Jurídico, establece que, los supervisores de los contratos de aporte son los encargados de emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prórrogas y liberación a los contratos de aporte, así como lo contenido en el Procedimiento elaboración de modificaciones contractuales, desde la supervisión del contrato posterior a adelantar el análisis respectivo, se emite el precitado concepto de viabilidad, por los distintos conceptos de modificación del presente contrato de aporte. Finalmente, es importante mencionar que la solicitud de modificación que se realiza se fundamenta en el principio de autonomía de la voluntad de las partes, conforme a lo expuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que señala que: "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales." Lo anterior, se traduce en que la Ley permite a las partes realizar acuerdos que propendan por la consecución efectiva del objeto contratado y con ello el interés general en él inmerso.

2. Que, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública no establece una regulación expresa sobre la posibilidad de modificar los contratos, salvo la potestad exorbitante de modificación unilateral y la regulación que fija los porcentajes límite para adicionar los valores inicialmente pactados, como es el caso del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

3. Que, igualmente, la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente considera viable, jurídicamente, modificar los contratos estatales, medida que tiene carácter excepcional y solo procede cuando: **se pretenda garantizar el interés público, la entidad haya verificado y cualquiera pueda constatar que la causa de la modificación es real y cierta**, y la modificación cumpla con las limitaciones y condiciones que establezca la ley.
4. La jurisprudencia al respecto también ha precisado que:

*La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza **incompletos**, es decir, **(i)** los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y **(ii)** en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso”¹*

5. Igualmente, entre los límites, que deben analizarse de forma previa a una modificación de un contrato está el de no afectar el núcleo esencial del objeto, o la naturaleza global del contrato. Dado que, aun considerando las razones y circunstancias imprevisibles que puedan presentarse, no es posible que el contrato mute o se transforme en un contrato sustancialmente distinto. Si se sustituyen las obras, los suministros o los servicios pactados por otros diferentes, o se modifica el tipo de contratación, o el núcleo esencial del objeto, se presentaría una novación del negocio jurídico y su objeto.

¹ Corte Constitucional. Sentencia C-300 de 2012. M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.

6. De manera que, atendiendo las anteriores consideraciones, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto-Ley 019 de 2012, Ley 7 de 1979 y el Decreto 1082 de 2015, es procedente celebrar la presente modificación la cual se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Modificar la cláusula 3.2.1.3., la cual quedará de la siguiente manera:
Implementar la atención integral al Pueblo wayuu en las Unidades de Atención correspondientes al Centro Zonal del contrato, de la respectiva Regional, garantizando los periodos de atención a los que haya lugar, dependiendo del servicio y lo dispuesto en la Guía Operativa dispuesta para esta atención, en cuanto a su estructura operativa, o fracción proporcional a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de aporte respectivamente. La atención de los usuarios se dará conforme a la distribución de UA, comunidades y familias asignados al presente contrato y descritas en el siguiente cuadro:

SERVICIO	UA	COMUNIDADES	FAMILIAS
Modelo de atención integral al pueblo wayuu.	3	14	669

SEGUNDA: MODIFICAR la CLÁUSULA 4. PLAZO DE EJECUCIÓN, del contrato de Aporte No. 44005522025, la cual quedará así: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

TERCERA. LIBERAR del CDP **80025 de fecha 20/05/2025 del** valor al aporte del ICBF la suma de **CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$178.695.632)** correspondiente a recursos excedentes del contrato los cuales, atendiendo el nuevo plazo y comunidades a atender, no serán ejecutados, distribuidos de la siguiente manera:

Del rubro C-4602-1500-5-30205B-4102016-02 liberar la suma de 26.804.345.
Del rubro C-4602-1500-9-704080-4602021-02 liberar la suma de 26.804.345.
Del rubro C-4602-1500-9-704020-4602020-02 liberar la suma de 125.086.942.

CUARTA. MODIFICAR la CLAUSULA 5 del contrato **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**, la cual quedará de la siguiente manera: Para todos los efectos legales el valor del presente contrato será por la suma de : **MIL NOVECIENTOS SESENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.960.762.189)** incluidos impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera:

- La suma de **MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL TREINTA Y SEIS PESOS (\$ 1.918.812.036)** como aporte del ICBF.
- La suma de **CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$41.950.153)** por concepto de los aportes de contrapartida que realizará la EAS.

El Valor del aporte efectuado por el ICBF, a partir de la presente modificación, **se pagará conforme a lo expresado en el flujo de pago**. Los requisitos de los desembolsos se mantienen sin alteración, por lo tanto, se realizarán de acuerdo con lo expuesto la cláusula de VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO del documento CLAUSULAS CONTRACTUALES PARA EL CONTRATO DE APOORTE DE LA MODALIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL – MAI

QUINTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

SEXTA: PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el contrato y disposiciones no modificadas por el presente documento, continúan vigentes sin variación alguna.

SEPTIMA: ACLARAR: Los recursos no utilizados, por concepto de ahorros e inejecuciones, serán liberados con el fin de que dichos excedentes puedan destinarse a cubrir total o parcialmente el valor requerido para garantizar la continuidad de los demás servicios de atención a la primera infancia, según el memorando 202516000000109803 del 27 de agosto de 2025.

LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR, LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.



REGIONAL:	GUAJIRA
ÁREA O GRUPO:	PRIMERA INFANCIA
TERCERO:	
NIT O CC:	
CONTRATO O ACTO ADMINISTRATIVO No:	44005522025
VALOR TOTAL CT O ACTO ADMINISTRATIVO:	\$ 1.918.812.036
VIGENCIA(S) FUTURA(S):	

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL								FLUJO DE PAGO MENSUAL - SE REGISTRA EL VALOR EN EL MES QUE SE PROYECTA HACER EFECTIVO EL PAGO														
ITEM	CDP	RPC	IDENTIFICADOR	DEPENDENCIA DE GASTO	RECURSO	VALOR	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	TOTAL FLUJO	SALDO	IDENTIFICADOR A LIBERAR
			C-4602-1500-5-302058-4102016-02			\$ 287.821.805	15,00%							\$ 25.416.598		\$ 82.469.037	\$ 82.019.094	\$ 82.019.094	\$ 15.897.983	\$ 287.821.805	0,000	26.804.345
			C-4602-1500-9-704080-4602021-02			\$ 287.821.805	15,00%							\$ 25.416.598		\$ 82.469.037	\$ 82.019.094	\$ 82.019.094	\$ 15.897.983	\$ 287.821.805	0,000	26.804.345
			C-4602-1500-9-704020-4602020-02			\$ 1.343.168.425	70,00%							\$ 118.610.790		\$ 384.855.506	\$ 382.755.772	\$ 382.755.772	\$ 74.190.585	\$ 1.343.168.425	0,000	125.086.942
																				\$ 0	0	0
																				0,00	0,00	0
																				0,00	0,00	0
																				0,00	0,00	0
																				0,00	0,00	0
																				0,00	0,00	0
																				0,00	0,00	0
																				0,00	0,00	0
TOTAL						1.918.812.036	0	0	0	0	0	0	0	169.443.986	0	549.793.580	546.793.960	546.793.960	105.986.550	1.918.812.036	0	178.695.632

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

MEMORANDO



Radicado No: 202548400000014773

Para: GLORIA MARIA BARLIZA URIANA
Profesional Universitario 2044 -09

Asunto: Notificación de Resolución Asignación de Funciones de
Coordinadora Centro Zonal No.4 de Manaure

Fecha: 2025-10-09

Reciba un cordial saludo:

Con toda atención le comunico que mediante Resolución No.0637 del 09 de octubre de 2025, proferida de la Dirección Regional, de la cual anexamos copia para su conocimiento, a partir del 09 de octubre de 2025, se le asigna las funciones de coordinador del centro zonal No.4 e Manaure del ICBF Regional la Guajira.

Atentamente,


MAY BELLINY BADILLO BRITO

Directora (e) Regional La Guajira

Revisó: Claudia Patricia Gonzalez Rodriguez, coordinadora Administrativa
Proyecto: GH/ Piedad Vanegas Iguaran



www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

RESOLUCION

10637

09 OCT 2025

"Por medio de la cual se asignan unas funciones a un servidor público"

LA DIRECTORA ENCARGADO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL GUAJIRA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las que le confiere la Resolución No. 3800 del 21 de agosto de 2024, en su artículo 3° numeral 12, y Resolución No. 5580 de 26 de septiembre de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **3800** del 21 de agosto de 2024, de la Dirección General, en su Artículo 3°, Numeral 13, delega a los Directores Regionales, designar Coordinadores de Grupo Interno de Trabajo, previa aprobación de la Secretaria General, la cual se tramitará ante la Dirección de Gestión Humana.

Que es necesario asignar a un profesional de la Regional que asuma las funciones de Coordinador del centro zonal No.4 de Manaure para el normal funcionamiento y prestación del servicio;

Que mediante correo electrónico de fecha 09 de octubre de 2025, remitido por la Dirección de Gestión Humana, aprobación por parte de la Secretaria General donde autoriza a la Directora Regional asignar funciones de Coordinadora del centro zonal No.4 de Manaure, a la servidora pública **GLORIA MARIA BARLIZA URIANA**, identificada con cédula de ciudadanía No.1124362425, Profesional Universitario Código 2044 Grado 09, de la Planta Global de Personal del ICBF Regional Guajira, asignada en al centro zonal No.4 de Manaure;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Asignar las funciones de coordinadora del centro zonal No.4 de Manaure, a la servidora pública **GLORIA MARIA BARLIZA URIANA**, identificada con cédula de ciudadanía No.1124362425, Profesional Universitario Código 2044 Grado 09, de la Planta Global de Personal del ICBF Regional Guajira, a partir del 09 de octubre de 2025;

ARTICULO TERCERO: como coordinadora del centro zonal No.4 de Manaure, a la servidora pública **GLORIA MARIA BARLIZA URIANA**, deberá desempeñar además de las funciones propias del cargo que ocupa, las previstas para el Equipo Interno de Trabajo y las siguientes:

- Hacer la requisición de bienes devolutivos y de consumo que se requieran en la dependencia
- Orientar, dirigir, coordinar y supervisar el cumplimiento de las funciones asignadas a su Grupo Interno de Trabajo
- Programar, dirigir, coordinar y evaluar las actividades del personal a su cargo
- Efectuar la calificación de servicio del personal a su cargo.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, a los

09 OCT 2025


MAY BELLINY BADILLO BRITO
Directora (E) Regional.

	Nombre - Cargo	Firma	Fecha
Aprobó	CLAUDIA PATRICIA GONZALEZ RODRIGUEZ – COORD. ADMON		09 de octubre 2025
Proyectó	PIEDAD VANEGAS IGUARAN – Auxiliar Administrativo		09 de octubre 2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBF Colombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBF Colombia

Regional Guajira
Carrera 15 Calle 15 4 vías
Teléfono: 7272485 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080